



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD
DE PROFESIONAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 504

DALCAHUE, Febrero 11 de 2016.-

VISTOS: Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con fecha 14.01.2016, Artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A.

DECRETO:

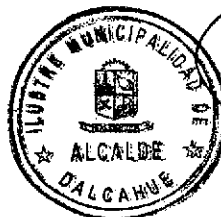
APRÚEBESE: En todos sus puntos el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. Juan Alberto Pérez Muñoz y el Sr. Mario Sergio Tapia Ercoli Rut; por un monto de \$2.102.200 (Dos millones ciento dos mil doscientos pesos) Impuestos incluidos.-

IMPÚTESE: Los gastos que se generen a la Cuenta N° 31.02.004.043 Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía, Centro de Costos 020201.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaría Municipal
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Unidad de Control

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4482-1-L116 "CONTRATACIÓN SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS COMUNA DE DALCAHUE".

En Dalcahue, a 15 días del mes de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° _____ representada por su Alcalde (S) Sr. Pablo Andrés Lemus Peña, con domicilio en calle _____ y el Sr. Mario Sergio Tapia Ercoli, con domicilio en _____, Rut N° _____, vienen en suscribir lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, mediante el presente documento viene en contratar al Sr. **Mario Sergio Tapia Ercoli**, Médico Veterinario, Rut N° 15.259.672-3, para realizar "**Servicio de Esterilización de Caninos y Felinos para la Comuna de Dalcahue**" por una cantidad de 100 esterilizaciones.

SEGUNDO: El costo de los trabajos a realizar asciende a la suma de **\$2.102.200 (Dos millones ciento dos mil doscientos pesos)**, impuestos incluidos.

TERCERO: El plazo para la ejecución de los trabajos, se extenderá por un periodo máximo de **2 meses (60 días)** corridos a contar de la fecha del presente contrato, o hasta el cumplimiento de lo ofertado.

CUARTO: El departamento responsable de la correcta ejecución del Contrato realizado por el profesional será la **UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL y el MUNICIPIO**. El contratado entregará los primeros 05 días de cada mes la programación de las intervenciones a realizar, los que a la vez deben ser corroborados por la Unidad de Desarrollo Económico Local.

QUINTO: La cancelación del presente contrato, se efectuará en 2 cuotas, la primera de 70% equivalentes a \$1.471.540 y la segunda del 30% restante equivalente a \$630.660 contra la revisión y aprobación de informes según la entrega de productos y el valor asignado por animal intervenido. Se entenderá por prestaciones conformes

aquellas que se encuentran aprobadas en forma escrita por parte de la **UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**.

En el caso que se produzca la muerte de un animal durante la cirugía, ésta no será pagada por la Municipalidad.

SEXTO: En el presente contrato, el Alcalde actúa como Mandatario del Fisco y se deja constancia que su personería proviene de la Resolución del Tribunal Electoral regional, Causa Rol 618-12-PA artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

SÉPTIMO: Formarán parte integrante del presente contrato todos aquellos documentos que formaron parte íntegra de la Licitación Pública N° 4482-1-L116.

OCTAVO: El presente documento se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y data, debiendo ser aprobado por Decreto Exento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

NOVENO: Dada la naturaleza del convenio, las partes hacen expresa declaración que Don Mario Sergio Tapia Ercoli, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que el proveedor queda sujeto a las disposiciones del Código del Trabajo y, en general, a toda la legislación laboral, previsional y sanitaria vigente y a la que se pueda dictar en el futuro sobre estas materias, siendo de su exclusiva responsabilidad su observación y cumplimiento. El proveedor deberá además dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 (Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, título III, artículo N° 8).

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio podrá dar término al contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 6.7 de las Bases de Licitación N° 4482-1-L116.

Mario Sergio Tapia Ercoli



Pablo Andrés Lemus Peña